



Neiva, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00215
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	LEIDY CELADA BONELO en representación de LAURA MARIA CLEVES CELADA
CAUSANTE	VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR

La señora LEIDY CELADA BONELO, en representación de LAURA MARIA CLEVES CELADA, a través de apoderado judicial, solicita la apertura del juicio de sucesión del causante VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida.

Al respecto, se observa que como pretensión solicita requerir y compulsar copias al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva, y claramente éste proceso corresponde a un trámite liquidatorio que busca la partición del acervo hereditario del causante, luego entonces tal declaración no corresponde a una pretensión.

Igualmente, se avizora que las sentencias judiciales allegadas el causante VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR tenía cónyuge y ésta no se vincula a la demanda y no indica dirección de notificación respecto a la misma, por tanto no se cuenta en las distribuciones realizadas de la masa partible. Debe aclararse lo pertinente haciendo las modificaciones de rigor si es del caso.

No se allegan los registros civiles de los señores VICTOR ALCIDES CLEVES DURAN y LINA MARCELA CLEVES ROA.

En consecuencia, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda, motivo por el cual este despacho.



RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados integrando la demanda en un solo escrito, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Wp

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--